

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la cuantía máxima de las dietas por asistencia y los gastos de desplazamiento que podrán percibir los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Advertido error en la «Orden de 22 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la cuantía máxima de las dietas por asistencia y los gastos de desplazamiento que podrán percibir los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro de Castilla y León», publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 22, de 31 de enero de 2002:

En el artículo 1, punto 4, donde dice: «La cuantía máxima de las dietas que pueden percibir los compromisos en el ejercicio de sus funciones será de 60 €», debe decir: «La cuantía máxima de las dietas que pueden percibir los compromisos en el ejercicio de sus funciones será de 60 €».

ORDEN de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan los premios a la realización de trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

En los últimos años, la evolución de la demanda de datos estadísticos ha experimentado un gran aumento, al considerarse requisito indispensable para fundamentar la toma de decisiones por las autoridades y los agentes económicos y sociales, así como para la valoración de sus resultados.

Actualmente, la difusión de la información estadística se realiza en gran medida a través de Internet debido a la generalización del uso de las nuevas tecnologías, y a las facilidades que éstas ofrecen para el tratamiento de los datos.

No obstante, esta necesidad de conocimiento y disposición de información estadística actualizada afecta prácticamente a todos los campos y actividades. Por ello, es preciso promover e incentivar el acercamiento de la actividad estadística a la sociedad y a los centros docentes, para que los alumnos se familiaricen con el tratamiento de datos como futuros usuarios de la estadística.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Estadística, convoca estos premios con el objetivo de dar a conocer la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma a los alumnos que cursan sus estudios en los centros docentes no universitarios de Castilla y León, con arreglo a las siguientes bases.

BASES:

Base primera.- Objeto.

Se convocan premios a la realización de trabajos inéditos cuyo contenido esté relacionado con el empleo de la información estadística elaborados por los alumnos matriculados en los centros docentes no universitarios de Castilla y León, con arreglo a las siguientes categorías:

- Primera categoría: Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).
- Segunda categoría: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) y Formación Profesional.

Podrán participar de forma individual o colectiva los alumnos matriculados en los centros docentes no universitarios de Castilla y León.

Base segunda.- Contenido.

2.1. Los trabajos serán inéditos y su contenido estará relacionado con la legislación y el empleo de datos estadísticos.

2.2. Los trabajos tendrán una extensión máxima de diez folios.

Base tercera.- Selección previa por los centros educativos.

Los centros educativos participantes procederán a una selección previa de los trabajos realizados por los alumnos, pudiendo presentar a concurso un único trabajo por cada categoría.

Base cuarta.- Forma de presentación.

El trabajo irá acompañado de un sobre cerrado en el que deberán figurar los siguientes datos:

- a) En el interior: Nombre y apellidos del autor o autores, edad, domicilio, curso en el que están escolarizados. Nombre del profesor responsable. Nombre del centro educativo, dirección y teléfono.
- b) En el exterior: Título del trabajo presentado y la categoría a la que pertenece.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación.

5.1. Los trabajos seleccionados deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Estadística, conforme al Anexo de la presente Orden, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle José Cantalapiedra n.º 2, 47014-Valladolid, o bien mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de los trabajos será hasta el 31 de julio de 2002.

Base sexta.- Premios.

El importe de los premios de la presente convocatoria será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.551A.01.227.06 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002.

Para cada una de las categorías mencionadas en la base primera se establecen los siguientes premios destinados a los centros donde se han realizado los trabajos premiados para la adquisición de material escolar, por los siguientes importes:

- Primera Categoría: Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) - 1.100 euros.
- Segunda Categoría: Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) y Formación Profesional - 1.300 euros.

6.1.1. El profesor responsable de cada uno de los trabajos premiados recibirá un lote de libros de la Dirección General de Estadística.

6.1.2. Los premios en cualquiera de las categorías podrán ser declarados desiertos o compartidos entre varios trabajos, sin que ello suponga una variación en su cuantía global.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para premiar los trabajos obedecerán a los siguientes criterios:

- a) Empleo de normativa y/o de información estadística pública divulgada por la Dirección General de Estadística, principalmente a través de su página web.
- b) Empleo de información estadística relativa a la Comunidad de Castilla y León.

Base octava.- Comisión Asesora.

Con el fin de evaluar los trabajos presentados se constituirá una Comisión Asesora compuesta por el Director General de Estadística que actuará como Presidente, e integrado por técnicos especialistas en la materia designados por el Presidente de la Comisión Asesora. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario nombrado por el Director General de Estadística.

Base novena.- Resolución.

La Comisión Asesora presentará a la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda la propuesta de resolución con la relación de los candidatos seleccionados.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda dictará la resolución procedente en el plazo de quince días. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.